



MUNICIPALIDAD DE CHARRAS
DPTO. JUJUEZ CELEMAN

HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 756/2024

VISTO:

El decreto N° 49/2023, por el cual el DEM, establecido un incremento salarial equivalente al 50 % de los básicos de la Escala Salarial vigente de manera no remunerativa transitoria del personal que reviste liquidación de sueldos (autoridades y empleados) a partir del mes de diciembre de 2023 e incorporo a la Escala Salarial vigente del Personal Municipal, dentro del punto 3. Adicionales al Sueldo Básico, el nuevo inciso 3.8 según el siguiente concepto remunerativo **ADICIONAL POR RENUNCIA A PERCEPCIÓN DE HONORARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (ARPHAM)**.

Y CONSIDERANDO: Que es atribución del Concejo Deliberante “*fixar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, funcionarios y empleados*”.

Que a los fines de disponer de tiempo suficiente para la liquidación de las remuneraciones del personal municipal, fue necesario y urgente el dictado de un decreto que disponga la aprobación del incremento salarial, sin perjuicio de su oportuna remisión al Concejo Deliberante para su consideración y aprobación, cuando se inicien las Sesiones Ordinarias en marzo de 2024 o si se llevara an cabo con anterioridad una sesión extraordinaria.

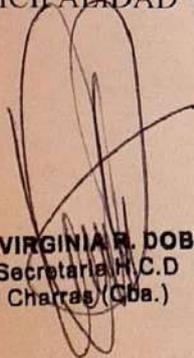
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHARRAS

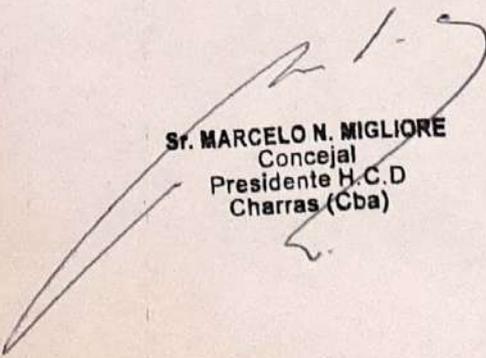
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 756/2024

Art. 1°: RATIFIQUESE el Decreto N° 49/2023, de fecha 26 de diciembre de 2023 en todos sus términos.

Art. 2°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO DE LA MUNICIPALIDAD Y ARCHIVESE.


Dra. VIRGINIA R. DOBLA
Secretaria H.C.D.
Charras (Cba.)


Sr. MARCELO N. MIGLIORE
Concejal
Presidente H.C.D.
Charras (Cba)

ANEXO I ORDENANZA N° 49/2023
ESCALA SALARIAL PERSONAL MUNICIPAL p/ mes de DICIEMBRE 2023
1. SUELDOS BASICOS AUTORIDADES POLITICAS

	BASICO p/SEPT 2023	AUM p/DIC-23	NO
		REM 50% s/Bás	REM 50% s/Bás
Intendente	\$ 504.724,00	\$ 252.362,00	
Asesor General (80 % s/Básico Intendete)	\$ 403.779,00	\$ 201.889,50	
Secretario	\$ 384.864,00	\$ 192.432,00	
Subsecretarios	\$ 341.548,00	\$ 170.774,00	
Asesores (**)	<i>(**) Hasta un máximo equivalente al básico de Subsecretarios</i>		

Cuando cualesquiera de las autoridades municipales, cumplan los requisitos para percibir las Asignaciones Familiares, estas se liquidarán en función de lo expuesto en el punto 4. de la presente Escala Salarial.

Los haberes correspondientes a la planta política, solo se compondrá a excepción de las asignaciones familiares, del importe Básico que se expone en la presente tabla.

2. SUELDOS BASICOS "PERSONAL DE CARRERA (planta permanente)"

Categoría		BASICO p/SEPT 2023	AUM p/DIC-23	NO
			REM 50% s/Básic	REM 50% s/Básic
26	Director	\$ 205.948,60	\$ 102.974,30	
25	Subdirector	\$ 175.802,90	\$ 87.901,45	
24		\$ 109.967,00	\$ 54.983,50	
23		\$ 106.509,00	\$ 53.254,50	
22		\$ 102.476,40	\$ 51.238,20	
21		\$ 100.331,40	\$ 50.165,70	
20		\$ 97.874,40	\$ 48.937,20	
19		\$ 95.839,90	\$ 47.919,95	
18		\$ 88.623,60	\$ 44.311,80	
17		\$ 83.549,70	\$ 41.774,85	
16		\$ 78.422,50	\$ 39.211,25	
15		\$ 76.713,00	\$ 38.356,50	
14		\$ 75.166,00	\$ 37.583,00	
13		\$ 73.456,50	\$ 36.728,25	
12		\$ 71.086,60	\$ 35.543,30	
11		\$ 69.932,20	\$ 34.966,10	
10		\$ 68.369,60	\$ 34.184,80	
9		\$ 63.362,00	\$ 31.681,00	
8		\$ 62.985,00	\$ 31.492,50	
7		\$ 61.817,60	\$ 30.908,80	
6		\$ 59.900,10	\$ 29.950,05	
5		\$ 58.726,20	\$ 29.363,10	
4		\$ 57.606,90	\$ 28.803,45	
3		\$ 56.167,80	\$ 28.083,90	
2		\$ 52.962,00	\$ 26.481,00	
1		\$ 46.956,00	\$ 23.478,00	

3. ADICIONALES AL SUELDO BASICO

Todos lo importes que se adicionen al sueldo y que estén definidos por un porcentaje, se refiere a aplicar dicho porcentaje a valor del sueldo básico vigente al mes en que se liquida.

- 1.1 **Antigüedad:** El importe base se determina por la suma del "3,75 % sobre el básico vigente de la categoría 8 más el 1,25 % sobre el básico vigente de su categoría real". Ese resultado se aplica según la tabla siguiente:

Cómputo: se suma el "importe base" obtenido, según los siguientes porcentajes:

- ** Hasta 5 años inclusive: el 100 % del valor base por cada año de antigüedad, hasta llegar a los primeros 5 a
- ** de 6 a 10 años inclusive: el 70 % del valor base, por cada año correspondiente al 6º y 10º inclusive
- ** de 11 a 15 años inclusive: el 40 % del valor base, por cada año correspondiente al 11º y 15º inclusive
- ** de 16 a 20 años inclusive: el 30 % del valor base, por cada año correspondiente al 16º y 20º inclusive
- ** de 21 y más años: el 20 % del valor base, por cada año correspondiente al 21º y posteriores.

Quando el trabajador se incorpore a la planta del personal municipal para ejercer funciones en cualquiera de las categorías asignadas por este Estatuto, sea bajo el régimen de contratación o como integrante de planta permanente con liquidación de sueldo mensual, se le computará para el concepto de "Antigüedad", la cantidad de año/s que le corresponda, por las tareas ejercidas exclusivamente en el ámbito municipal (empleados – autoridades) y remuneradas bajo la modalidad de percepción de sueldo con los aportes correspondientes.

- | | | | |
|-----|------------------------------------|------|--|
| 3.2 | Responsabilidad Jerárquica | 20% | Se aplica a categorías 22 a 26 y que disponga de personal a cargo.- |
| 3.3 | Adicional por Título Secundario | 8 % | |
| 3.4 | Adicional por Título Universitario | 20 % | |
| 3.5 | Fallo de Caja | 5% | Se asigna a todo empleado cuya función, entre otras, es la de receptor y/o manipular |

- 3.6 Refrigerio (corresponde a todo el personal)

BASICO p/SEPT 2023	
\$	5.200,00

- 3.7 Otros Suplementos

Se destina a las personas con categorías 21 a 26, dada la importancia jerárquica que significa el obtener esta posición.

- 3.7.a) Categoría 21 y 22
- 3.7.b) Categoría 23
- 3.7.c) Categoría 24
- 3.7.d) Categoría 25
- 3.7.e) Categoría 26

BASICO p/SEPT 2023	
\$	8.808,80
\$	13.731,90
\$	19.403,80
\$	40.267,50
\$	49.364,90

- 3.8 **Adicional por Renuncia a Percepción de Honorarios de la Administración Municipal (ARPHAM)**
Este adicional solo aplica al responsable de la Dirección de Asuntos Jurídicos y que disponga del título de abogado.

4. ASIGNACIONES FAMILIARES

Se abonan en igual monto al establecido por el ANSeS, a excepción del importe por hijo, el que se asignará el mayor monto dispuesto en la escala de este organismo.

5. BONO COMPENSATORIO TEMPORARIO

Se asignará un valor determinado "no remunerativo" temporario a cada empleado, cuando el importe de sueldo a cobrar, compuesto por el importe básico, adicionales y otros, descontado solo los aportes exigidos por ley, se inferior a los siguientes importes:

BASICO p/SEPT 2023	
a) *	\$ 108.537,00

b) **	\$	108.537,00
c) ***	\$	122.109,00

a) * para las categorías 1 a 10 inclusive, de planta permanente

b) ** para todas las categorías del personal contratado

c) *** para las categorías 11 a 20 inclusive de la planta permanente

La aplicación de esta norma es exclusivamente asignada al personal de planta permanente y/o contratados, que perciban recibo de sueldo con aportes mensuales y cumplan con la totalidad de las horas semanales exigidas por las normativas municipales, no posean sanciones ni se encuentren con licencia de cualquier tipo.

** Para el caso de planta permanente, solamente es aplicable el importe determinado en el inciso c), cuando el empleado haya cumplido, al 1º de Marzo de 2021, más de un (1) año de antigüedad en esa condición, caso contrario, el valor a utilizar es el referido en el inciso a).

Vigencia del Bono Compensatorio Temporario : Hasta el 31-Diciembre-2023